



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Fernando Antonio
Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm. 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**SÁBADO 29 DE DICIEMBRE
DE 2007**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L I X

10

SECCIÓN II



EL ESTADO
de Jalisco
PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Emilio González Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 22140/LVIII/07 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE ADICIONA EL ARTÍCULO 41-BIS A LA LEY DEL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 41-Bis de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 41-Bis. [...]

[...]

Corresponde a la Comisión de Administración del Congreso del Estado emitir el clasificador por objeto de gasto del Poder Legislativo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.



SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE DICIEMBRE DE 2007

Diputado Presidente
JAIME PRIETO PÉREZ
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
**GLORIA JUDITH ROJAS
MALDONADO**
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
GUMERCINDO CASTELLANOS FLORES
(RÚBRICA)

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique,
divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder
Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 29 veintinueve
días del mes de diciembre de 2007 dos mil siete.

El Secretario General de Gobierno encargado del despacho
del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco,
de conformidad con el artículo 43
de la Constitución Política del Estado
LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ
(RÚBRICA)

El Subsecretario de Asuntos Jurídicos,
de conformidad con el artículo 4 Bis
del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno
LIC. MARTÍN GARCÍA TOPETE
(RÚBRICA)

